



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1796

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 28 de Octubre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES LOS DÍAS 1 Y 2, DE NOVIEMBRE DE 2022.

C.P. RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, Director General del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), con fundamento en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 9, 12, 17, 21, 22, fracciones I y II, y 68, fracciones I y XIV, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 12, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que, el Sistema de Televisión y Radio de Campeche, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para el cabal cumplimiento de su objeto.

Que, entre los objetivos del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, previstos en el artículo 2, fracción II, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche, se establece el producir y transmitir programas de carácter educativo y cultural, poniendo especial énfasis en aquellos que promuevan el conocimiento de las bellezas naturales y sitios de interés turístico en el Estado, de su historia, de sus manifestaciones artísticas y de sus tradiciones culturales.

Que, en cumplimiento a su objeto y por necesidades del servicio, el personal del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, laborará con normalidad el día 31 de octubre de 2022; ya que, en dicha fecha, se realizará un programa especial en la localidad de Pomuch, municipio de Hecelchakan, Campeche, para dar cobertura a la tradición denominada "limpieza de los santos restos", como festejo al día de todos los santos y fieles difuntos, del presente año.

Que, por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES LOS DÍAS 1 Y 2, DE NOVIEMBRE DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen los días 1 y 2 de noviembre de 2022, como inhábiles, para los servidores públicos y personal del Sistema de Televisión y Radio del Estado de Campeche.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo anterior, las actuaciones, procedimientos y diligencias administrativas se suspenden, por lo que no correrán plazos y términos procesales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de

Campeche.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

C.P. RAÚL EDUARDO SALES HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

CARPETA AUXILIAR: C.A./066-2020/VF – MP

La suscrita Licenciada JENIFFER ALEJANDRÍA MAGAÑA GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar citada al rubro, en fecha 11 de octubre de 2022, dictó Acuerdo de Archivo Temporal, que en sus puntos resolutive determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **OMAR ALEXANDER LOPEZ CRUZ**, en contra de los **Elementos de la Policía Estatal Preventiva que Resulten Responsables** por su probable participación en el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **OMAR ALEXANDER LOPEZ CRUZ**, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...”

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. JENIFFER ALEJANDRÍA MAGAÑA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE

UNIDAD: UNIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO

CARPETA AUXILIAR: C.A./098-2020/VF – MP

La suscrita Licenciada JENIFFER ALEJANDRÍA MAGAÑA GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, quien actúa en autos de la Carpeta Auxiliar

citada al rubro, en fecha 13 de septiembre de 2022, dictó Acuerdo de Archivo Temporal, que en sus puntos resolutivos determinó lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, esta Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, determina **EL ARCHIVO TEMPORAL** por los hechos denunciados por el Ciudadano **LEO ALONSO LÓPEZ UC**, en contra de los **Elementos de la Policía Estatal Preventiva que Resulten Responsables** por su probable participación en los delitos de **ABUSO DE AUTORIDAD, LESIONES, y ROBO** previstos y sancionados en los artículos 289, 136, y 184 respectivamente del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 82 inciso d) y 86 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese la presente determinación al C. **LEO ALONSO LÓPEZ UC**, en su calidad de víctima u ofendido, haciéndole de su conocimiento que podrá impugnarla ante el Juez de Control dentro de los **diez días** siguientes a que le sea notificada dicha Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

...”

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. JENIFFER ALEJANDRÍA MAGAÑA GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FECCECAM.- Rúbrica.



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. INSTCAM-001/2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. INSTCAM-001/2022, relativa a la adquisición de vales de despensa a través de monedero electrónico, solicitado por la Dirección General de Administración del Instituto Campechano, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2) más I.V.A.	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
INSTCAM-001/2022	04/noviembre/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70	08/noviembre/2021 09:00 horas	15/noviembre/2022 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	Adquisición de vales de despensa a través de monedero electrónico.	\$14,100,000.00	\$14,800,000.00

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección General de Administración del Instituto Campechano, sita en calle 10 por 65, número 357, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser enviadas vía correo electrónico por los interesados a más tardar el día hábil anterior a la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en **formato Word**.
- La forma de pago por registro y venta de bases podrá ser de la siguiente manera: En efectivo pagándose dichos importes en las cajas de la Dirección General de Finanzas del Instituto Campechano, ubicada en el domicilio antes mencionado o a través de transferencia electrónica a la cuenta número 18000206293,

con clave interbancaria 014050180002062931 Banco Santander (México), S.A.

- Origen de los recursos: Estatales, Ejercicio Fiscal 2023.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: El pago será los días 13 y 28 de cada mes, iniciando el 15 de enero y concluyendo el 31 de diciembre de 2023.
- Plazo de entrega: El licitante adjudicado se obliga a entregar en un plazo máximo de 5 días naturales a partir de la firma del contrato, todos los monederos solicitados en el anexo de las bases de la presente licitación.
- Lugar de entrega: En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en el domicilio que para tales efectos señale el área requirente.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de octubre de 2022.- L.A.E. Gerardo Montero Pérez, Rector del Instituto Campechano.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-047-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-047-2022, relativa a la adquisición de diversos bienes y servicios, solicitados por la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-047-2022	07/Noviembre/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	09/Noviembre/2022 11:30 horas	15/Noviembre/2022 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	130	Computadora portátil con Sistema Operativo Chrome OS.	Pieza
	130	Licencia de administración para equipos Chromebook.	Licencia
	13	Estación de carga para portátil.	Pieza
	13	Pantalla tipo LED, serie 7, con procesador 4K y resolución 3840 x 2160.	Pieza
	13	Cámara Ultra HD 4K, campo de visión de 120 grados, sistema de audio integrado optimizado.	Pieza
	1	Servicio de desarrollo tecnológico en robótica educativa.	Servicio
	13	Kit de robótica como parte del desarrollo tecnológico en robótica.	Kit

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General

de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx

- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes y servicios serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes y servicios deberán ser entregados en un plazo máximo de **40 (cuarenta) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de octubre de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp. 166/21-2022/J5MFAMT-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

RICARDO CORREA ZAPATA

DOMICILIO: SE IGNORA

EXPEDIENTE 166/21-2022/J5MFAMT-I, RELATIVO AL JUICIO OORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CUASA, PROMOVIDO POR CECILIA ALEJANDRO GARCIA EN CONTRA DE RICARDO CORREA ZAPATA.- EL C. JUEZ DE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Con el oficio número 049001/410'100/1857_OJCP/2022, signado por la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del departamento contencioso del Instituto Mexicano del Seguro social, mediante el cual informa que, tras una búsqueda en el sistema Integral de Derechos y Obligaciones, no se encontró registro de domicilio particular del ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta

para que obre conforme a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

-2).- Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio de RICARDO CORREA ZAPATA sin obtener resultado fructuoso; y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha once de abril de dos mil veintidós; consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la directora del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA en términos del presente proveído y el de data once de abril de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.-

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado a la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en Calle Andador Langosta número 17 entre Calle Caballito de Mar y Erizo Fraccionamiento Eduardo Lavalle Urbina, de esta Ciudad

de San Francisco de Campeche; nombrando como sus asesores técnicos a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y ALEJANDRO NOE CHAN CENTURION, con cedula profesionales 4188459, 3799896 y R.F.C. UMPE7510184D9, CACX751110B51, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, con domicilio en Calle Villareal 1, manzana 3, lote 10 Fraccionamiento Tacubaya c.p. 24060 de esta ciudad Capital, en consecuencia, SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 166/21-2022/J5MFAMT-I.-

2).- Se admite el domicilio de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De igual forma, se admite como asesores técnicos de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, a los Licenciados PEDRO MARTIN UC MAGAÑA y ALEJANDRO NOE CHAN CENTURION, por cumplir lo requerido en el ordinal 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).- En cuanto a la solicitud planteada por la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, cabe hacer las siguientes consideraciones:

Primeramente es dable señalar que el numeral 217 de la Ley de Amparo, establece que la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación será obligatoria para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas.-

En ese contexto tenemos, que el 10 de julio de 2015 se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013, la Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince, que su rubro establece el DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS) con número de registro 2009591.

Asimismo, de la ejecutoria de la que emergió la citada Jurisprudencia, se advierte que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de Nación, ha sostenido que

es un principio central de las contradicciones de tesis garantizar un medio de seguridad jurídica óptimo en la mayor medida posible, a fin de evitar conflictos normativos futuros. En consecuencia, se estimó conveniente resolver dicha contradicción, emitiendo una jurisprudencia temática que cumpla con este fin y sea aplicable a legislaciones civiles o familiares que regulen de manera análoga el régimen de divorcio.

Por lo que implícitamente se incorporó la figura del divorcio sin expresión de causa en el sistema jurídico mexicano. Ese sentido, tenemos que aunque en el Estado de Campeche no existe esa figura, ni una regulación especial para su tramitación; sin embargo, conforme al artículo 217 de la Ley de Amparo, dicho criterio jurídico es fuente de derecho y obligatoria para esta autoridad.-

De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado, que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.-

En consecuencia, el artículo 287 del Código de Código de Procedimientos Civiles del Estado, en el cual se establece las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, es inconstitucional; debido a que dicha medida legislativa restringe injustificadamente el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, como lo ha establecido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que el referido derecho humano permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros.

Por lo anterior el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstas, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución.

En consecuencia en protección al derecho humano al libre desarrollo de la personalidad de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, esta autoridad, estima inaplicar el artículo 287 del Código Civil del Estado, por lo que se admite a trámite la petición de divorcio SIN EXPRESION DE CAUSA.-

5).- En virtud de los argumentos anteriores, toda vez que el divorcio es solo el reconocimiento del Estado de una situación de hecho respecto de la desvinculación de los cónyuges, cuya voluntad de no permanecer unidos legalmente debe respetarse, lo cual propiciará un ambiente adecuado para su bienestar emocional, con la consecuente armonía entre los integrantes del núcleo

familiar, en éste acto SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA y el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA.

Luego entonces, se declara la separación física y material de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA y el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SEPARACION DE BIENES, nada se resuelve en cuanto a bienes en común, sin embargo en caso de alguna controversia se dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma legal que corresponda mediante Juicio autónomo.

6).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, respecto a que las hijas procreadas con el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, ya son mayores de edad, lo que se corrobora con las actas de nacimientos números 243 y 981 expedido por el Oficial del Registro Civil del Estado, en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.

7).- En cuanto al derecho de alimentación compensatoria, se dejan a salvo los derechos de la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, para que en su caso los haga valer en la vía y forma legal correspondiente mediante juicio autónomo, toda vez que del análisis del escrito de solicitud y documentación adjunta, hasta este momento no se cuentan con elementos probatorios suficientes para decretar lo concerniente a la pensión compensatoria provisional a su favor.-

8).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

9).- Por otra parte, advirtiéndose que la ciudadana CECILIA ALEJANDRO GARCIA, anexó el pago del derecho de inscripción de divorcio, se reserva de girar el oficio correspondiente hasta en tanto sea notificado el ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, de la presente declarativa de divorcio.

10).- Dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción en términos de lo previsto en el numeral 300 del Código Civil del Estado en vigor.

11).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito

a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano RICARDO CORREA ZAPATA, con domicilio con domicilio Calle Villareal 1, manzana 3, lote 10 Fraccionamiento Tacubaya, de san Francisco de Campeche C.P.24060 con cruzamiento con calle girasol, entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento.

12).- Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a CECILIA ALEJANDRO GARCIA de manera personal, el presente proveído, en el domicilio ubicado en Calle Andador Langosta número 17 entre Calle Caballito de Mar y Erizo Fraccionamiento Eduardo Lavalle Urbina, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

13).- Se apercibe a los ciudadanos CECILIA ALEJANDRO GARCIA y RICARDO CORREA ZAPATA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.

14).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijan en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y

para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

3).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

LICDA. KARLA SOFIA HERNANDEZ BARRERA, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 189/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA DENOMINADA RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS POLANCO MAGAÑA, el cual se describe a continuación:-

"PREDIO URBANO UBICADO EN EL NÚMERO 50 CALLE ALMENA, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CAMPECHE, LOTE 25, MANZANA 1, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISEIS; POR EL SUR, MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE VEINTICUATRO; POR EL ESTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Y POR EL OESTE, MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON CALLE ALMENA; Y CIERRA EL PERÍMETRO; CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y CON UNA CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, EN LA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLADA UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN BAÑO Y ÁREA DE SERVICIO. QUE DICHO PREDIO DE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE SU REPRESENTADA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A FOJAS CIENTO TREINTA Y DOS DEL TOMO CIENTO DIECIOCHO, VOLUMEN D, LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN PRIMERA NUMERO CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE Y UNA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, ORIENTACIÓN Y COLINDANCIA, VER INSCRIPCIÓN TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FOJAS CIENTO CINCUENTA Y OCHO A CIENTO SESENTA DEL TOMO XCI, LIBRO V DE LA PRIMERA SECCIÓN."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, con fundamento en el artículo 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, deduce el 20% (veinte por ciento) del valor primitivo, que en este caso es de \$288,000.00 (son: doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se tiene como base para el remate, la cantidad de \$230,400(Son: doscientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$153,600.00 (Son: ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).-

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 12:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO GONGORA**, quien falleciera el día **10** de **Septiembre** del **2015**, denuncia que hace la señora **CANDY LUCELY ROMERO MEDINA**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **21** de **Septiembre** del **2022**.- LICDA. MARIADE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **MANUEL JESUS MAY TAMAY (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL **2022**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**. - CED. PROF. **283596**.- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA EXTINTA DE **GENOVEVA MENDOZA PEREZ (+)**; EL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO 2021, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL **2022**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**.- CED. PROF. **283596**.- **TITULAR**

DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **MARIA DEL CARMEN ARCEO CHAVEZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CALLE 10 "B", NÚMERO 31 DE LA COLONIA CAMINO REAL, CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 23 DE SEPTIEMBRE DEL **2022**.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA**. - CED. PROF. **283596**.- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS SEÑORES **MIGUEL ALFONSO MATEO LUNA** Y **ADELA CHABLE GARCIA**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 553 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIENES EN VIDA RESPONDIERAN A LOS NOMBRES DE **MIGUEL ALFONSO MATEO LUNA** Y **ADELA CHABLE GARCIA**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS CC. **DAVID ALFONSO MATEO CHABLE**, **BEATRIZ ADRIANA MATEO CHABLE**, Y **ANGELA MARIA MATEO CHABLE**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE SEPTIEMBRE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81 CED.PROF.No.1141742**.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JOSE MARIA GARCIA MANZANO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 406 BIS DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE MARIA GARCIA MANZANO**, QUE HACE SU NIETO, EL C. **JAIR JOAQUIN GARCIA SANCHEZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 02 DE SEPTIEMBRE 2019.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rubrica.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA ESQUIVEL GOMEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 261 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **HUMBERTO ESQUIVEL, PEDRO ESQUIVEL GOMEZ Y JORGE AVILES ESQUIVEL**, DENUNCIANTES.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.**

ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 546 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **LUCIO DOMINGUEZ ORTIZ**, QUE HACE EL CIUDADANO **FELIPE DE JESUS ARMENTA BETANCOORT**, DENUNCIANTE.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA. ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

E D I C T O

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES O A LOS QUE SE CONSIDEREN A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSA ICELA CONTRERAS MORENO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADA EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR PARA EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE JULIO DEL AÑO 2022.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-**

460806P81.- CED. PROF. No. 1141742.- Rúbrica.

PARA SER PUBLICADO POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, **NIDIA NOEMI ORDOÑEZ ESPINOSA**, quien falleciera el día Treinta de Mayo del año Dos mil Trece, en Campeche. **Quien Dejara Disposición Testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **CANDELARIO ROMÁN SILVA CERVANTES**, quien falleciera el día **23 de Diciembre de 2018**, denuncia que hace la señora **ROSAURA ELENA SILVA CERVANTES**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **26 de Septiembre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **LUIS MIGUEL ARISPE CASTILLO**, quien falleciera el día **18 de Julio del 2021**, denuncia que hace el señor **LUIS MIGUEL ARISPE QUIJANO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **11 de Octubre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **SOFIA CANUL TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOFIA CANUL COSGALLA TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOFIA CANUL COSGAYA**, quien falleciera el día **28 de Octubre del 2008**, denuncia que hace el señor **CARLOS MANUEL CRUZ CANUL**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de Octubre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **CARLOS ULISES SANSORES SAN ROMÁN**, quien falleciera el día **15 de Junio del 2021**, denuncia que hace la señora **ROSA DEL CARMEN OLVERA SALINAS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de Octubre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **FRANCISCA CHAY ROSADO**, quien falleciera el día **27 de Agosto del 2020**, denuncia que hace la señora **GUADALUPE DEL SOCORRO TE CHAY**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **19 de Octubre del 2022.**- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **ochocientos setenta y cuatro (874/2022)**, de fecha **tres de septiembre de dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **DEMETRIA MOGUEL VIUDA DE GONZALEZ**, por el señor **JOSE MARIA SOBERANIS GONZALEZ**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública Número veinticuatro ubicada en la calle Copal Número once, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a doce de septiembre del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 24 .- Cédula Profesional 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 31 del mes de agosto de 2022, solicitada por la **ciudadana ALMA LILIA BURGOS VILLENA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO BENITO CANDELARIO PACHECO AREVALO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus **JULIO FRANCISCO DOMINGUEZ BUSTILLO**, quien falleciera el 03 de Diciembre del año 2005, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 del mes de agosto del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y HEREDEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **MARÍA DEL ROSARIO LARA HEREDIA (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, EL **DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2019**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.**- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **1508 (MIL QUINIENTOS OCHO).**- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 03 tres del mes de Octubre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí, en el protocolo Quinientos Diez, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **ATILANO DELGADO DE LA CRUZ**, denunciado por las señoras **NIDIA DEL ROSARIO DELGADO LÓPEZ y MANUELA ELIDE DELGADO LÓPEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 03 tres días del mes Octubre del 2022 dos mil veintidós. – **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

